

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y de las pymes rurales. (OGB1PS1)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 13 de octubre de 2020 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJBME4U9CGKRMMQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha 25 de abril de 2023, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 23 de marzo de 2022, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 20 de octubre de 2020 se publicó en BOJA Resolución de 13 de octubre de 2020 (BOJA N.º 203) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2020.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMMQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
3.- Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y de las pymes rurales. (OGB1PS1)	275.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las persona o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

CUARTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo IV** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciadas que pudieran

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e informes de subvencionalidad.

QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dictan por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJBME4U9CGKRMMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMMQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)
ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y de las pymes rurales. (OGB1PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2020/CO04/OGB1PS1/008	OLIVARERA LOS PEDROCHES S.COOP.AND	F14012306	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGROTENDA OLIVE	56	194.695,09	45,00%	87.612,79	12 MESES	Reglamento (UE) N.º 1407/2013
2020/CO04/OGB1PS1/016	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES DE MINUSVÁLIDOS S.L.	B14522510	CREACIÓN DE CENTRO DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA	49	273.604,11	50,00%	100.000,00	12 MESES	Reglamento (UE) N.º 1407/2013
2020/CO04/OGB1PS1/015	SDAD. COOP. ANDALUZA CORPEDROCHES	F14063648	MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES, ADECUACIÓN DE NAVIA DE AGROTENDA Y VENTA DE FITOSANITARIOS	37	198.320,91	50,00%	87.387,21	12 MESES	Reglamento (UE) N.º 1407/2013

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJBME4U9CGKRMMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO04/OGB1PS1/008

Nombre/Razón Social: Olivarera Los Pedroches S. Coop. And.

NIF/DNI/NIE: F14012306

Proyecto: Moderación y ampliación de agrotienda Olike

Baremación: 56 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL (*)	Capítulo 01. Demoliciones y movimiento de tierras	22.299,06	18.428,98	18.428,98	45,00 %	8.293,04	NO
	Capítulo 02. Saneamiento	1.978,43	1.635,07	1.635,07	45,00 %	735,78	NO
	Capítulo 03. Cimentación y soleras	24.763,05	20.465,33	20.465,33	45,00 %	9.209,40	NO
	Capítulo 04. Estructura	6.241,87	5.158,57	5.158,57	45,00 %	2.321,36	NO
	Capítulo 05. Albañilería	37.671,31	33.641,55	31.133,32	45,00 %	14.009,99	NO
	Capítulo 06. Solados y alicatados	9.210,15	7.611,70	7.611,70	45,00 %	3.425,26	NO
	Capítulo 07. Carpinterías y cerrajerías	18.714,08	15.466,18	15.466,18	45,00 %	6.959,78	NO
	Capítulo 08. Vidrios y pinturas	26.594,04	21.978,55	21.978,55	45,00 %	9.890,35	NO
	Capítulo 09. Instalaciones	33.450,27	32.208,50	27.644,85	45,00 %	12.440,18	NO
MAQUINARIA (**)	Carretilla eléctrica	29.584,50	24.450,00	24.450,00	45,00 %	11.002,50	NO
MOBILIARIO (***)		16.400,82	13.554,40	13.554,40	45,00 %	6.099,48	NO
HONORARIOS TÉCNICOS (****)		8.673,46	7.168,15	7.168,15	45,00 %	3.225,67	NO
	TOTAL	235.581,04	201.766,99	194.695,09	45,00 %	87.612,79	NO

(*) Se acepta como oferta más ventajosa económicamente para los capítulos desde el 01 al 08 la oferta de la empresa Francisco R. Muñoz Navarro y para el capítulo 09 de instalaciones los del proyecto de obra.

(**) Se acepta como oferta más ventajosa económicamente la de la empresa Verema.

(***) Se acepta como oferta más ventajosa económicamente la de la empresa Perfil Peninsular.

(****) Se acepta como oferta más ventajosa económicamente la de la empresa E3 Ingeniería y Topografía.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJBME4U9CGKRMMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Cumplimiento del requisito de ecocondicionalidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- CS1.1. Creación de empleo.
- CS1.2. Creación de empleo joven.
- CS2.4. Incorporación de recursos que promueven el ahorro energético.
- CS7.3. Acreditación de la ratio importe de inversión de la intervención por empleo creado es superior a 100.000 €.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO04/OGB1PS1/016

Nombre/Razón Social: Empresa de Servicios Generales de Minusválidos S.L.

NIF/DNI/NIE: B14522510

Proyecto: Creación de centro de producción alimentaria

Baremación: 49 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
CONSTRUCCIONES		522.334,31	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
BIENES DE EQUIPO		421.937,59	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
MOBILIARIO		6.099,61	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
ADAPTACIÓN VEHÍCULO ISOTERMO		13.769,80	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
EQUIPOS INFORMÁTICOS		6.156,07	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
MAQUINARIA		146.827,45	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
HONORARIOS TÉCNICOS		82.234,01	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
MAQUINARIA (**)	Cocina	205.352,73	169.713,00	169.713,00	50,00 %	84.856,50	NO
	Zona de lavado	19.794,12	16.358,78	16.358,78	50,00 %	8.179,39	NO
	Zona de envasado	757,46	626,00	626,00	50,00 %	313,00	NO
MOBILIARIO (**)	Cocina	14.100,34	11.653,17	11.653,17	50,00 %	5.826,59	NO
	Zona de preparación	8.298,91	6.858,60	6.858,60	50,00 %	3.429,30	NO
	Zona de lavado	2.231,35	1.844,09	1.844,09	50,00 %	922,05	NO
	Zona de envase	29.303,90	24.218,10	24.218,10	50,00 %	12.109,05	NO
INSTALACIONES TÉCNICAS (**)	Cocina	20.565,33	16.996,14	16.996,14	50,00 %	8.498,07	NO
	Zona de preparación	1.786,57	1.476,40	1.476,40	50,00 %	738,20	NO
	Zona de lavado	2.326,23	1.922,50	1.922,50	50,00 %	961,25	NO
	Zona de envasado	26.544,05	21.937,23	21.937,23	50,00 %	10.968,62	NO
	TOTAL	1.530.419,81	273.604,11	273.604,11	50,00 %	100.000,00	

(*) En este caso la ayuda concedida es un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable (273.604,11 €) el % de ayuda máximo (50%) debido a limitación de 100.000,00 € máximo por proyecto en la línea de ayuda en la que se encuadra el presente proyecto.

(**) La oferta más ventajosa económicamente que se tiene como referencia para calcular el coste subvencionable es la de la empresa "Equipamiento para Hostelería Carranza".



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Condición de ecocondicionalidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- CS1.1.- Creación de empleo.
- CS1.3.- Creación de empleo femenino.
- CS1.4.- Creación de empleo a tiempo completo.
- CS1.10.- Creación de empleo personas desfavorecidas o discapacitadas.
- CS1.12.- Residencia en la zona efectiva
- CS2.1.- Formación medioambiental en los últimos cinco años
- CS2.4.- Incorporación de recursos que promueven el ahorro energético.
- CS3.12.- Formación en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.
- CS7.3.- Se acreditara el ratio importe inversión de la intervención por empleo creado es superior a 100.000,00 €.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO04/OGB1PS1/015

Nombre/Razón Social: Sdad. Coop. Andaluza Corpedroches

NIF/DNI/NIE: F14063648

Proyecto: Moderación de instalaciones, adecuación de nave agrotienda y venta de fitosanitarios

Baremación: 37 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL (**)	Capítulo 01. Demolición y trabajos previos	1.815,00	1.500,00	1.500,00	50,00 %	750,00	NO
	Capítulo 02. Movimiento de tierras	2.420,00	2.000,00	2.000,00	50,00 %	1.000,00	NO
	Capítulo 03. Cimentación	6.655,00	5.500,00	5.500,00	50,00 %	2.750,00	NO
	Capítulo 04. Estructura	42.108,00	34.800,00	34.800,00	50,00 %	17.400,00	SI
	Capítulo 05. Albañilería	11.374,00	9.400,00	9.400,00	50,00 %	4.700,00	NO
	Capítulo 06. Instalaciones	79.255,00	65.500,00	65.500,00	50,00 %	32.750,00	SI
	Capítulo 07. Aislamientos	2.541,00	2.100,00	2.100,00	50,00 %	1.050,00	NO
	Capítulo 08. Revestimientos	14.157,00	11.700,00	11.700,00	50,00 %	5.850,00	NO
	Capítulo 09. Falso techo	10.769,00	8.900,00	8.900,00	50,00 %	4.450,00	NO
	Capítulo 10. Pavimentos	16.698,00	13.800,00	13.800,00	50,00 %	6.900,00	NO
	Capítulo 11. Carpintería metálica	14.610,75	12.075,00	12.075,00	50,00 %	6.037,50	SI
	Capítulo 12. Vidrios	3.055,25	2.525,00	2.525,00	50,00 %	1.262,50	NO
	Capítulo 13. Pinturas	3.751,00	3.100,00	3.100,00	50,00 %	1.550,00	NO
	Capítulo 14. Gestión de residuos	764,72	632,00	632,00	50,00 %	316,00	NO
	Capítulo 15. Control de calidad	705,43	583,00	583,00	50,00 %	291,50	NO
	Capítulo 16. Seguridad y salud	647,36	535,00	535,00	50,00 %	267,50	NO



MOBILIARIO (***)	16.206,01	13.393,40	13.393,40	50,00 %	6.696,70	NO
EQUIPAMIENTO ****){	4.357,82	3.601,50	3.601,50	50,00 %	1.800,75	NO
HONORARIOS TÉCNICOS (****)	8.077,96	6.676,00	6.676,00	50,00 %	3.338,00	NO
TOTAL	239.968,29	198.320,91	198.320,91	50,00 %	87.387,21	

(*) En este caso la ayuda concedida es un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable (198.320,91 €) el % de ayuda máximo (50%), y es debido a que el crédito presupuestario máximo de la línea de ayuda es de 87.387,21 €, aún cuando le corresponde 99.160,45 €.

(**) Se toma como referencia para calcular el coste subvencionable la oferta de la empresa Felipe Márquez Castillejos. Además indicar que los Gastos Generales y el Beneficio Industrial están incluidos en cada capítulo de la obra civil.

(***) Se toma como referencia la factura proforma de la empresa Perfil Peninsular S.L.

(****) Se toma como referencia la factura proforma de la empresa Aplicaciones Informáticas PROSUR S.L..

(*****) Se toma como referencia la factura proforma de la empresa Rosa María Torralbo Cobos.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Condición de ecocondicionalidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- CS1.1.- Creación de empleo.
- CS1.2.- Creación de empleo joven.
- CS1.4.- Creación de empleo a tiempo completo.
- CS2.4.- Incorporación de recursos que promueven el ahorro energético.
- CS7.3.- Se acreditara el ratio importe inversión de la intervención por empleo creado es superior a 100.000,00 €.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBME4U9CGKRMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y de las pymes rurales. (OGB1PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2020/CO04/OGB1PS1/029	EMILIO JOSÉ RUBIO TORRALBO	****1156*	20, 21, 33, 34, 38, 39, 44, 54, 55, 56, 57, 58, 89

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJBME4U9CGKRMMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y de las pymes rurales. (OGB1PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2020/CO04/OGB1PS1/001	MERINOS DEL SUR, S.C.A.	F14890339	No presenta Anexo III: Alegaciones/Aceptación propuesta provisional ni documentación adjunta
2020/CO04/OGB1PS1/005	COOP. OLIVARERA NTRA. SRA. DE GUJA S.C.A.	F14011100	No presenta Anexo III: Alegaciones/Aceptación propuesta provisional ni documentación adjunta
2020/CO04/OGB1PS1/017	QUESERÍA FUENTE LA SIERRA, S.L.	B14978423	No presenta Anexo III: Alegaciones/Aceptación propuesta provisional ni documentación adjunta
2020/CO04/OGB1PS1/018	JOSÉ ROMERO SERRANO	****0029+	No aporta tres ofertas comparables en conceptos, ni con desglose de precios ni unidades de cada componente
2020/CO04/OGB1PS1/019	IBÉRICO DE BELLOTA, S.L.	A14110456	No presenta Anexo III: Alegaciones/Aceptación propuesta provisional ni documentación adjunta.
2020/CO04/OGB1PS1/021	CRISTIAN ANDREI BAICOC	****2302*	No aportan como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores para el concepto de obra civil. No aporta la declaración censal de estar dado de alta en la actividad objeto de la subsanación. No aporta el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias. No aporta la solicitud de los permisos y licencias requeridas para la actividad de elaboración de alimentos.
2020/CO04/OGB1PS1/035	IBÉRICOS LOS USIAS, S.L.	B56121395	No presenta Anexo III: Alegaciones/Aceptación propuesta provisional ni documentación adjunta
2020/CO04/OGB1PS1/036	ANTONIO JESÚS MOYA GRANADOS	****0588*	No presenta toda la documentación que debe acompañar al Anexo III

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJBME4U9CGKRMMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y de las pymes rurales. (OGB1PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO VII (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS)
2020/CO04/OGB1P-S1/015	SPAD. COOP. ANDALUZA CORPEDROCHES	F14063648	MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES, ADECUACIÓN DE NAVE AGROTENDIDA Y VENTA DE FITOSANITARIOS	37	198.320,91	50,00 %	11.773,25

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJBME4U9CGKRMMDQNMW9ST74J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	